



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal: BU-1-1958

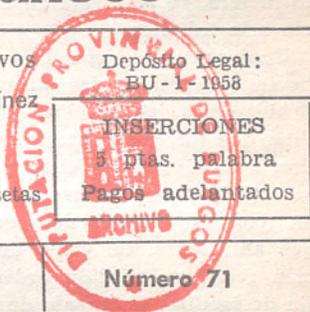
SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados



Año 1981

Viernes 27 de marzo

Número 71

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero del año en curso, se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Obras y Vías Provinciales, encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos de grado medio, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 59 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remunerados por los conceptos indicados. En su virtud no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios por redacción de proyectos o dirección de obras.

El desempeño de esta plaza no se podrá simultanear con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o empresas que tengan relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, y que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera en cualquier defecto de forma,

se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación ordenada que allí figura, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos al Tribunal.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — Un representante de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

— El Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

— Un representante de la Escuela Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Secretario. — El de esta Excelentísima Diputación Provincial o funcionario Técnico de Administración General de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia y un extracto en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, que no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Teniendo en cuenta que por ser ejercicios comunes para todos los opositores, no se verificará el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Esta actuación del Tribunal se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, e igualmente será expuesta en el tablón de edictos de esta Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Procedimiento selectivo.* La selección de los aspirantes se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

a) *Fase de oposición.* — Constará de tres ejercicios, escritos, sucesivos y eliminatorios, cuya duración

será fijada por el Tribunal y serán los siguientes:

1.º — Desarrollo de un tema del grupo primero del anexo I de esta convocatoria.

2.º — Resolución de un problema relativo a trazado de carreteras.

3.º — Desarrollo de un tema del grupo segundo, del anexo I de esta convocatoria.

b) *Fase de concurso.* — Se valorará los méritos alegados por los opositores de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.* Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Para obtener la calificación conjunta de la fase de oposición se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición, más las del concurso, obtenidos según el baremo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Décima. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá adjuntar en el Negociado de Selección y Contratación de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución del concurso-oposición los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o del de Ayudante de Obras Públicas.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. — Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. — Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad

en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Excelentísima Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 23 de febrero de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

ANEXO I GRUPO 1.º

1. — Las carreteras españolas. Descripción de la red actual. Carreteras del Estado, Diputaciones y otros Organismos. Carreteras en régimen de concesión.

2. — El tráfico en la red de carreteras. Análisis y características del tráfico. Estudio de tráfico. Encuestas. Intensidad. Velocidad. Capacidad. Niveles de servicio.

3. — Planificación de carreteras. Estudios básicos. Análisis e interpretación de resultados. Planes y programas. Los planes de carreteras en España.

4. — Características geométricas de las carreteras. Planta, alzado y sección transversal. Normas actuales. Coordinación de la planta y al-

zado de una carretera. Problemas en relación con la comodidad y seguridad.

5. — Métodos modernos de estudio del trazado. Clasificación. Elementos. Tipos. Automatización.

6. — Intersecciones. Funcionamiento. Clasificación. Elementos. Tipos. Criterios de proyecto.

7. — Enlaces. Elementos. Ramales. Estructuras. Vías colectores y distribuidoras. Datos para el proyecto de un enlace. Tipos. Criterios de proyecto.

8. — Estudios geológicos y geotécnicos. Fuentes de materiales.

9. — Estudios hidrogeológicos y de drenaje. Evacuación de las aguas superficiales. Erosión. Taludes. Tipos de diseño de drenaje.

10. — Explanaciones. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Diagrama de masas. Normas y especificaciones.

11. — Túneles en carretera. Criterios de proyecto. Construcción. Conservación.

12. — Firmes flexibles. Criterios de proyecto. Análisis estructural. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales. Construcción.

13. — Firmes rígidos. Criterios de proyecto. Análisis estructural. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales. Construcción.

14. — Seguridad vial. Estudios de accidentes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad.

15. — Autopistas. Características funcionales y geométricas. Proyecto. Construcción. Explotación.

16. — Conservación y explotación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Vialidad invernal. Elementos auxiliares, señalización, balizamiento, iluminación y defensas. Servicios auxiliares. Información.

GRUPO 2.º

1. — La Administración. Ideas generales sobre la organización administrativa española. El Ministerio de Administración Territorial. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. — El expediente administrativo. Informes. Especial referencia a los de carácter técnico.

3. — La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

4. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones Informativas.

5. — Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

6. — El personal de la Administración Local. Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad de Previsión de Administración Local.

7. — Organización de las distintas oficinas y servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Especial referencia a los servicios técnicos.

8. — La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

9. — Relaciones entre Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

10. — Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO:

Mérito preferente:

Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales, conforme al art. 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: 8 puntos.

Otros méritos:

a) Redacción de proyectos y direcciones de obras: 2 puntos.

b) Por cada año o fracción de servicios prestados a la Administración Local como Ingeniero Técnico de Obras Públicas en propiedad, interino o contratado, con un máximo de cinco años:

En esta Excm. Diputación Provincial: 1 punto.

En otras Corporaciones Locales o en el Estado: 0,5 puntos.

c) Curso de Urbanismo del Instituto de Estudios de Administración Local: 2 puntos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 231/1980, se sigue expediente sobre prevención de abintestato, de oficio, y ramo separado de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento, en esta ciudad de Burgos, Residencia de la Tercera Edad, de la Seguridad Social, el día 8 de abril de 1980, de doña María Alos Serra, hija de Francisco y de Vicenta, natural de Valencia y domiciliada últimamente en esta ciudad de Burgos, en la Residencia indicada.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de dos meses, siguientes a la publicación del presente, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que este es el tercer llamamiento y último que se hace, sin que a los anteriores haya comparecido persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Burgos, a 5 de marzo de 1981. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Santos-Illuminado González Serrano, de 43 años de edad, de estado soltero, natural de Blasco Millán (Ávila), hijo de Santos y Cándida, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias delitos dolosos núm. 97 de 1981, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el término de 10 días, a constituirse en prisión o, en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 9 de marzo de 1981. — El Magistrado-Juez (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 134/78, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. Félix Pascual Cubillo y esposa, D.^a M.^a del Carmen Ochoa Rojo, de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación el bien embargado, como de la propiedad del demandado, que a continuación se indica:

Una furgoneta marca Siata, matrícula BU-7.302-C, valorada en 90.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 14 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que todos los bienes se encuentran en poder de la demandada, con domicilio en Burgos, Vitoria número 64, 1.^o, izda.

Dado en Burgos, a 12 de marzo de 1981.—El Magistrado, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1432.—1.350,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.698/80, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a conti-

nuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 5 de marzo de 1981.—El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Vicente Mateo Ortega, de 29 años, casado, especialista, vecino de Burgos, calle Briviesca número 18, 5.º, en concepto de denunciado, Pompilio Fernández Sedeño, mayor de edad que tuvo su domicilio en Burgos, Barriada Juan XXIII, número 13, 1.ª, 4.ª, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pompilio Fernández Sedeño, de la falta de imprudencia con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, al denunciado Pompilio Fernández Sedeño, expido la presente en Burgos, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en esta Secretaría a mi cargo y en el juicio de faltas señalado con el núm. 661/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de la misma, estos

autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 779/80 del Juzgado de Instrucción, contra Miguel Arregui, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y contra Asunción Ongay Erro, como responsable civil subsidiario, que tuvo su último domicilio en Madrid, encontrándose ambos en ignorado paradero, en el que ha sido parte Amador Pinedo Montoya, de 42 años de edad, soltero, obrero y vecino de Miranda de Ebro, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta; por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Arregui, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas; e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Amador Pinedo Montoya, en la cantidad de dieciocho mil quinientas veinte pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de María Asunción Ongay Erro. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado Miguel Arregui y a María Asunción Ongay Erro, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1981. — El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo Lafuente.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en auto dictado con esta fecha, en

juicio de faltas número 51/80, se notifique a José María Mosquera Blanco, de 32 años de edad, casado, administrativo y con domicilio en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia, formulada por el citado, ante la Comisaría de Policía de esta ciudad que tiene por asunto, daños causados en el vehículo de su propiedad, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga el conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas número 242/80, se notifique a Francisco Oliveira Pereira, de 22 años de edad, soltero, albañil y con domicilio en Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el citado, ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, que tiene por asunto, sustracción de documentación, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada, y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible).

D.ª María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juz-

gado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito y en el juicio de faltas señalado con el número 595/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1980.— Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 591/80, del Juzgado de Instrucción contra Vicente Aizpuro Alberdi, de 19 años de edad, soltero, encofrador y vecino de Azeitia (Gipuzcoa), en el que ha sido parte el expresado y María Giovanna Cipolloni, de 45 años de edad, casada, profesora de idiomas y con domicilio en Italia, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.—Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal de las demás partes y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Aizpuro Alberdi, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 7.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndose al condenado el pago de las costas del presente juicio. Que asimismo condeno a Vicente Aizpuro Alberdi, como responsable civil a que indemnice a María Giovanna Cipolloni, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia, en concepto de daños materiales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, José Ramón Alonso Ochoa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en le-

gal forma a la perjudicada María Giovanna Cipolloni, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario, María Nieves Valdazo.

D.ª M.ª Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue con el número 596/80, juicio de faltas, en el que se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1980.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones por denuncia de diligencias previas número 694/80, del Juzgado de Instrucción de Miranda, contra Manuel Sánchez Muñoz y contra Isabel Cazolar Solís, como responsable civil subsidiario, cuyo último domicilio lo tuvieron en Bruselas, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte Eduardo Gómez Cubero, de 29 años de edad, soltero, carnicero y vecino de Basauri (Vizcaya) y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Sánchez Muñoz, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 596, número 3.º del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieron corresponder al perjudicado y declarándose de oficio las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, José Ramón Alonso.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, Ma-

nuel Sánchez Muñoz e Isabel Cazolar Solís, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1981.—El Secretario, María Nieves Valdazo.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos núm. 611

Junta de Clasificación y Revisión

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1979, que fueron excluidos temporales y aquellos que disfruten de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1978, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), a las 10 horas de la mañana, de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

Día 15 de mayo: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Aranda de Duero.

Día 22 de mayo: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Briviesca y Villarcayo.

Día 29 de mayo: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Lerma y Salas.

Día 5 de junio: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos, entre la A y M.

Día 12 de junio: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos, entre la N y Z.

Día 19 de junio: Las Secciones 1.ª y 2.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 26 de junio: Las Secciones 3.ª y 4.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 3 de julio: Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Miranda de Ebro.

Día 10 de julio: 1.ª Sección de pendientes.

Día 17 de julio: 2.ª Sección de pendientes.

Día 24 de julio: 1.ª Sección de incidencias.

Día 28 de julio: 2.ª Sección de incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1.º Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º Los propuestos para ser excluidos del contingente anual, temporalmente por enfermedad, defecto físico y psíquico.

3.º Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido la clasificación inicial, pese a su reclamación que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º Los que afectados por causas sobrevenidas comprendidas en el art. 207 que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.º Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo 1980 (ar. 186), que voluntariamente hayan solicitado ser revueltos, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico dan derecho a prórroga de 1.ª clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los prórrogas de 1.ª clase del reemplazo de 1978, a excepción de aquellos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

Independientemente de la revisión obligatoria, para los expedientes de prórroga de 1.ª clase del reemplazo de 1978, podrán los inte-

resados de los reemplazos de 1979 y 1980, solicitar del Organismo de Alistamiento, revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de prórroga de 1.ª clase a que hace referencia el art. 276, se entenderá como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1981, desde el 1.º de abril son 885 pesetas diarias, que dan un total anual de 323.025 pesetas, y que deberán figurar en el formulario número 18 (pendiente de aprobación por la superioridad).

Los mozos que debiendo hacer presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de hacerlo sin motivo justificado, serán declarados prófugos, y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de 1.ª clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, debe figurar certificado de la contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción en su caso, certificado acreditativo de todos los ingresos familiares por cualquier concepto, o informe del Comandante de puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos que por causa de trabajo residan fuera del domicilio familiar, deberá acompañarse justificante de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «Enterado» de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de 1.ª clase, o sus padres en ausencia de aquéllos.

El comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que lo identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a

ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerarle más enterado en los asuntos de reclutamiento (artículo 209 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar). En relación con este artículo, deberán ser escrupulosamente cumplimentados en todos sus apartados, y en especial el «F», relativo a los expedientes individuales de los mozos que se hallen prófugos, expedientes que deberán ser completados por los Ayuntamientos respectivos con la documentación precisa que acredite que se han tomado las medidas oportunas para su busca y localización, para su entrega a esta Junta. Aclarar las inclusiones y exclusiones, para lo cual aportará la segunda parte de las tarjetas y hoja de inscripción recibidas en los Ayuntamientos.

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el Boletín Oficial de la provincia en que se inserta esta «Circular», se halle expuesta al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su municipio.

Filiciones básicas.—Núm. 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número del catálogo Militar remitido el año 1972, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del Sr. Comisionado.

Del mismo modo se recuerda el Decreto núm. 1.954/1973, de fecha 26 de julio de 1973 (B. O. E. 197), por el que se modifican algunos de los aspectos regulados en el Decreto número 2.075/1971, de fecha 23 de julio de 1971 (B. O. E. 224), y que son los siguientes:

Letra A.— Enfermedades generales.

Grupo 1.º (Excluidos totales).

Núm. 2. Talla inferior a 155 centímetros.

Grupo 2.º (Excluidos temporales).

Núm. 2. Suprimido.

Nota importante: Se ruega a los señores Secretarios que aun los faltos por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta número 611, las actas de alistamiento, rectificación y cierre, las remitan a la mayor brevedad posible con el fin de no entorpecer el alistamiento.

También se les recuerda que tanto los expedientes individuales como los de prórroga de 1.ª clase, se remitan a esta Junta, una vez confeccionados y sin esperar a la fecha que marca el Reglamento, por si hubiera alguna anomalía, poder subsanarla cuanto antes.

Burgos, 11 de marzo de 1981.— El Teniente Coronel Presidente accidental, Andrés Jalón Vallejo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8-2.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Corporación de mi presidencia ha acordado abrir período de información pública para la presentación de reclamaciones contra el expediente de desafectación del antiguo cementerio sito en la carretera de Palencia.

El citado expediente se halla en la Secretaría a fin de oír las reclamaciones que contra él se dedujeran, por espacio de un mes, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villahoz, a 10 de marzo de 1981. El Alcalde, Germán Ortega Abajo.

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

A los fines de actualización del Inventario del Patrimonio de Bienes de este Ayuntamiento, se han de incluir en dicho inventario los terrenos que en su día se destinaron a la construcción de viviendas y que no se llevó a efecto, en el Grupo de Matías Montero, en esta localidad, en la parte izquierda de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, se abre un período de información pública, por espacio

de un mes, a fin de que durante dicho tiempo puedan aportarse por quien corresponda, las reclamaciones, informes y conocimientos que estimen oportunos sobre dicha inclusión de bienes, en beneficio de este municipio, o de la defensa de los legítimos derechos de los particulares, pudiendo hacerlo en forma verbal o documentada ante este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, se dará al expediente el trámite que legalmente corresponda.

Todo ello en cumplimiento de lo acordado en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, a cuyo efecto se abre igualmente esta información pública.

Montorio, 10 de marzo de 1981. El Alcalde, Apolinar Serna.

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981 y su disposición transitoria cuarta, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del mes de marzo actual, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la exacción siguiente:

Tasa por el servicio municipal de Molino eléctrico de piensos.

Obligados a contribuir, todas aquellas personas a quienes se les preste el servicio.

Tarifas, por cada KV. de energía eléctrica consumida (redondeándose por exceso) se satisfarán 25 pesetas.

Vigencia, la Ordenanza regirá a partir del presente año de 1981 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Monasterio de Rodilla, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, A Turrientes.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA,

tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, al undécimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las trece horas, la subasta de resinas de hasta un máximo de 8.000 pinos del monte Grupo Ordenado, en sus tranzones B y D, a un precio de 22 pesetas pino. Y otra de 31.000 pinos, sitos en el monte Las Viñas, núm. 204-A, bajo el mismo tipo de licitación de 22 pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 2 % del tipo de licitación y el 6 % del de adjudicación, que será ingresado en el plazo de diez días a partir de la referida adjudicación definitiva.

Las proposiciones podrán ser presentadas durante los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente a la publicación de este anuncio y hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 25 de abril de 1975, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ICONA y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

....., a de de 1981. (El interesado).

En Arauzo de Miel, a 11 de marzo de 1981. — El Alcalde, Felipe Benito.

1375.—1.550,00